

## RESOLUCIÓN O N° 37

**MAT:** Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Cunco

Temuco, 19 de mayo de 2025

### VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política de la República; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

### CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 26 de la Constitución Política de la República, dispone que la elección presidencial se efectuará conjuntamente con la de parlamentarios, el tercer domingo de noviembre del anterior a aquel en que deba cesar en el cargo el que esté en funciones, cuya fecha corresponde al día 16 de noviembre de 2025.

2. Que, en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 35 de la Ley N°18.700, noventa días antes de la fecha para efectuar la declaración de candidaturas, este Servicio publicará en su sitio web la nómina de plazas, parques u otros lugares públicos autorizados para efectuar propaganda electoral.

3. Que, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, con fecha 31 de marzo de 2025, mediante Oficio ORD. N°55 a la Ilustre Municipalidad de Cunco, se solicitó la propuesta de espacios públicos para la realización de propaganda electoral, dándose cumplimiento a la etapa de proposición. La cual fue respondida con fecha 29 de abril de 2025, por correo electrónico, de la Ilustre Municipalidad de Cunco

5. Con fecha 15 de mayo de 2025, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 inciso 1 de la Ley 18.700, esta Dirección Regional informó a los órganos intermedios colegiados de los partidos políticos legalmente constituidos en la región de La Araucanía, de la nómina preliminar de los espacios públicos definidos para cada comuna, a fin de recepcionar sus observaciones dentro del plazo legal.

### RESUELVO:

1. **DETERMINASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral en las Elecciones Parlamentarias y Presidenciales, en la comuna de Cunco.

**DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE CUNCO**

N°	NOMBRE DEL ESPACIO	CUADRANTE DE CALLES QUE DELIMITAN EL ESPACIO
1	Plaza de Armas Cunco	Calle Santa María, calle Teodoro Schmidt, calle Balmaceda y Pedro Aguirre Cerda. <b>Coordenadas:</b> -38.932936, -72.032084
2	Plaza Portal San Alfonso	Avenida Los Emprendedores, pasaje Los Cerezos, pasaje el Mirador y calle Los Radales. <b>Coordenadas:</b> -38.927950, -72.037556
3	Plazoleta Villa La Dehesa	Calle Parque Alerce Andino, Pasaje Huerquehue y calle Parque Nahuelbuta. (Limite Cecosf Las Villas). <b>Coordenadas:</b> -38.944384, -72.034931
4	Plaza Los Laureles	Calle Carlos Schleyer, calle Artemio Gutiérrez, calle Vicente Adrián y calle Robinson Paredes. <b>Coordenadas:</b> --38.989172, -72.248739
5	Plazoleta Villa Las Hortensias	Calle Brunilda, calle Eduardo, calle Octaviano y calle Humberto. <b>Coordenadas:</b> -38.940707, -72.156495
6	Plaza Choroico	Calle Uno Norte, Calle Uno Oriente, calle Uno Sur y calle Dos Poniente. <b>Coordenadas:</b> --39.000837, -72.293013
7	Plazoleta Villa San Patricio	Calle Los Raulíes, calle Omer Verdugo, Juan Rickemberg y Karol Wojtyla. <b>Coordenadas:</b> -38.943458, -72.037648

**Nota 1:** El Servicio Electoral publicará en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

**Nota 2:** La distribución de espacios públicos conforme lo señala el inciso 2° del artículo 35 de la Ley 18.700, se realizará una vez las candidaturas se encuentren inscritas en el Registro Especial al que hace referencia el artículo 21 de dicho cuerpo legal.

**Nota 3:** No utilizar pasos peatonales y veredas. Se debe considerar una distancia mínima de 10 metros desde las esquinas, y de 2 metros desde la calzada vehicular.

Anótese, Comuníquese y Publíquese



CARLOS ZURITA INOSTROZA  
DIRECTOR REGIONAL

MEN/CNG/gsa

**DISTRIBUCIÓN:**

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Cunco
- Oficina de Partes.